



DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 1, de 2011, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042 de 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A BENEFICIARIO **AMERICA DEL CARMEN CAMPOS BECERRA**, DE LA COMUNA DE **SAN FERNANDO**, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°

128

01 FEB 2019

FECHA:

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de Diciembre de 1986, en su Art. 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 Diciembre de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N° 21.125, de fecha 28 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
5. Ley 19.880, de 23 de Mayo de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
6. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
8. Decreto Supremo N°34, del Ministerio de Vivienda y urbanismo, de fecha 18 de Abril de 2018, que nombre al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de Octubre de 2018.
9. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
10. La Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda).
11. Decreto Supremo N° 01, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, año 2011, publicado en el Diario Oficial de 06 de Junio de 2011.
12. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
13. Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica.
14. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 18 de Enero de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica.
15. Resolución Exenta N° 593, de fecha 28 de Enero de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica; modificada por Resolución Exenta n° 1882 de fecha 28 de Marzo de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
16. Circular N° 01, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de Enero del 2019, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2019.
17. Ordinario N° **5280** de fecha 09 de Octubre de 2018, emitido por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el cual solicitan Asignación Directa de Subsidio del Programa Habitacional D.S 01 (V. y U.) de 2001, Titulo I Tramo I, Adquisición de Vivienda Construida.
18. Acta de Evaluación de solicitud de Asignación Directa de fecha 23 de Enero del 2019 correspondiente a **América del Carmen Campos Becerra**, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
19. Memorándum N° 1 de fecha 23 de Enero del 2019, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa de beneficiario **América del Carmen Campos Becerra**, cuenta con el respectivo V° B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Doña **América del Carmen Campos Becerra**, habita actualmente en Peor es nada, comuna de San Fernando
- b) Que según la evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU, Región de O'Higgins, la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, aprueba la solicitud y que una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo visto bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- c) Que, de los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Visto N° 17) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de **América del Carmen Campos Becerra** por los siguientes motivos:
- La usuaria no puede trabajar porque debe cuidar a su hijo con discapacidad
 - Habita una vivienda que no cuenta con las condiciones de habitabilidad
 - Presencia de enfermedades del hijo discapacitado.
- d) Que el Resuelvo N° I, de la Resolución Exenta N° 593, individualizada en el visto N° 15, precedente, señala que se ha delegado a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso final del artículo 13° del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- e) Que la asignación directa solicitada no excede del 3% de los recursos correspondientes al programa habitacional dispuestos anualmente en la región para la asignación de los subsidios a que se refieren el decreto supremo aludido;
- f) Que, el Decreto Supremo individualizado en el visto N° 8, designo al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de Octubre de 2018.
- g) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerando precedente determina, al suscrito la dictación de lo siguiente:

RESOLUCION:

1. **CALIFÍCASE** la situación de **América del Carmen Campos Becerra**, Rut **17.746.128-8** de Urgente Necesidad Habitacional.
2. **ASÍGNASE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa **D.S 01 Título I Tramo I AVC**, a la persona individualizada a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que desarrolle:

Nombres	Apellidos	Rut	Monto Sub. Base (UF)	Monto Sub. Habitación (UF)	Monto Asistencia Técnica (UF)	Monto Fiscalización Técnica de Obras (UF)	Total (UF)
América del Carmen	Campos Becerra	17.746.128-8	500	0	No aplica	No aplica	500

Si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, según el artículo 64 del D.S. N°1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. **ESTABLÉZCASE**, que para el otorgamiento de éste beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme a lo exigido en el Art. 44 del Decreto Supremo N° 1, año 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. **ESTABLÉZCASE**, la excepcionalidad establecida en el Artículo 16, **letra c), Letra m) y Artículo 17, Letra e)** regido por el D.S N° 1, de 2011, a la persona individualizada en el resuelvo 2 de la presente Resolución.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.

6. El Subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional D.S 1 del año 2019, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. El Monto a imputar será de **500 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelve 2 de este acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"



FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS



VºBº Sección Jurídica

CPG/CFQ/cfc

Distribución:

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la Ley 20.285. 25-01-2019

